

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****80****MADRID NÚMERO 4****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARÍA HERRERO BARRERO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 04 de Madrid, HAGO SABER: Que en el procedimiento 871/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. DANIEL JIMENEZ DURA, D./Dña. NICANOR LOSADA JIMENEZ, D./Dña. JACOB SANCHEZ BERRO, D./Dña. JAVIER MOTA CARRILLO, D./Dña. FRANCISCO JAVIER VILLALBA , D./Dña. MARCOS MUÑOZ FORNES, D./Dña. SEBASTIAN AMARO HINOJOSA, D./Dña. JOSE CARLOS SOTO IGUAL, D./Dña. JOSE ANTONIO SANTOS SANTOS, D./Dña. OSCAR APARICIO HOGADO, D./Dña. JAIME ALEXANDER ARIAS VELASQUEZ, D./Dña. HECTOR MARTIN URREA y D./Dña. JUAN DOMINGO FERNANDEZ SANCHEZ frente a ANSON SBD SL, MICROMA SA, FONDO DE GARANTIA SALARIAL, FONDO DE GARANTIA SALARIAL, FONDO DE GARANTIA SALARIAL, JETSOLUTIONS SOLUCIONES INFORMATICAS SL, PUNTO MICROMA SL, RODA GESTION CONCURSAL SLP y VERTICE CONCURSAL SLP sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado las siguientes resoluciones:

**DECRETO**

En Madrid, a veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se tiene por desistidos de su impugnación a D. HÉCTOR MARTÍN URREA, D. DANIEL JIMÉNEZ DRUA, D. JUAN DOMINGO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ y D. SEBASTIÁN AMARO HINOJOSA, declarándose terminado el presente procedimiento respecto a los mismos y continuándose la tramitación de las presentes actuaciones con respecto a los demás codemandantes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso ( art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. MARÍA HERRERO BARRERO

**SENTENCIA nº 55/2018**

En Madrid, a veintitrés de febrero de dos mil dieciocho.

Vistos por mí María Luisa Sanz Anchuela, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Madrid, los presentes autos nº 871/17, seguidos a instancia de Marcos Muñoz Flores, José Carlos soto Igual, Jacob Sánchez Berro, Jaime Alexander Arias Velásquez, Oscar Aparicio Holgado, Francisco Javier Villalba Fernández, Nicanor Losada Jiménez, Javier Mota Carrillo y José Antonio Santos Santos contra Microma, S.A, Punto Microma, S.L, Anson SBD, S.L, Jetsolutions Soluciones Informáticas, S.L, habiendo sido citado el administrador concursal Roda Gestión Concursal, SLP y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), sobre despido, en los que constan los siguientes,

**FALLO**

Estimo en parte la demanda interpuesto por Marcos Muñoz Flores, José Carlos soto Igual, Jacob Sánchez Berro, Jaime Alexander Arias Velásquez, Oscar Aparicio Holgado,

Francisco Javier Villalba Fernández, Nicanor Losada Jiménez, Javier Mota Carrillo y José Antonio Santos Santos contra Microma, S.A, Punto Microma, S.L, Anson SBD, S.L, Jetsolutions Soluciones Informáticas, S.L, habiendo sido citado el administrador concursal de Punto Microma, S.L y Microma, S.A Roda Gestión Concursal, SLP y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), y declaro improcedente el despido sufrido por los actores el 15.04.2017, condenando solidariamente a Microma, S.A, Punto Microma, S.L, Anson SBD, S.L y a Jetsolutions Soluciones Informáticas, S.L a estar y pasar por tal declaración, y a que readmita a los demandantes en su mismo puesto de trabajo y en iguales condiciones a las que regían la relación laboral con anterioridad al despido, con abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, o hasta que el trabajador hubiere encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación; o, a su opción, que deberá ejercitar en el improrrogable plazo de cinco días, a que abone a los demandantes las siguientes indemnizaciones:

Marcos Muñoz Fornés: 3166,02 euros, siendo el importe de los salarios de tramitación de 29,52 euros

José Carlos Soto Igual: 791,18 euros, siendo el importe de los salarios de tramitación de 28,77 euros

Jacob Sánchez Berro: 727,82 euros, siendo el importe de los salarios de tramitación de 44,11 euros

Jaime Alexander Arias Velásquez: 1657,40 euros, siendo el importe de los salarios de tramitación de 54,79 euros

Oscar Aparicio Holgado: 6.665,94 euros, siendo el importe de los salarios de tramitación de 38,31 euros

Francisco Javier Villalba Fernández: 753,36 euros, siendo el importe de los salarios de tramitación de 54,79 euros

Nicanor Losada Jiménez: 1205,38 euros, siendo el importe de los salarios de tramitación de 54,79 euros

Javier Mota Carrillo: 2202,86 euros, siendo el importe de los salarios de tramitación de 42,16 euros

José Antonio Santos Santos: 452,02 euros, siendo el importe de los salarios de tramitación de 54,79 euros

Y absuelvo al FOGASA, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria BANCO DE SANTANDER, sita en la calle Princesa nº2 a) mediante ingreso nº 2502 000000 nº de autos con 4v dígitos y año con 2, b) mediante transferencia IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 en concepto 2502-0000-00, nº de procedimiento con 4 dígitos y año con 2 dígitos, o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe; depositando además la cantidad de 300 euros y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así, por ésta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. ■

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **JET SOLUCIONES SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L., MICROMA, S.A., ANSON SBD, S.L.,** y **PUNTO MICROMA, S.L.,** en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 11 de abril de 2018.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/14.326/18)

